



## Abordaje cualitativo del delito de extorsión en los puntos de control del estado Carabobo

### Qualitative approach to the crime of extortion at checkpoints in Carabobo state

Miguel Raúl Franco Domínguez 

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

Universidad de Carabobo. Valencia, Venezuela

[miguel.franco@mp.gob.ve](mailto:miguel.franco@mp.gob.ve)

#### RESUMEN

El presente artículo aborda el tema de la extorsión en el contexto de las comunidades del estado Carabobo. Este tema posee una relevancia social significativa en vista de que pretende resguardar la seguridad del ciudadano en su derecho de libre circulación por el territorio. El estudio tiene como objetivo general establecer los rasgos del Delito de extorsión en los puntos de control del estado Carabobo. Desde la perspectiva metodológica, la investigación se enmarca en un paradigma cualitativo, post-positivista o interpretativo. El tipo de investigación es cualitativo de campo y materializado en un diseño de Investigación Acción Participante, a partir del cual se desarrollan entrevistas a los sujetos de investigación que son abordadas cualitativamente. A partir de los hallazgos, se logró generar una propuesta que parte del investigador y que está avalada por los sujetos participantes de la comunidad y de las autoridades competentes.

**Palabras clave:** delito, extorsión, puntos de control.

#### ABSTRACT

This article addresses the issue of extortion in the context of the communities of the Carabobo state. This issue has significant social relevance given that it aims to protect the security of citizens in their right to free movement through the territory. The general objective of the study is to establish the characteristics of the crime of extortion at the control points of the Carabobo state. From the methodological perspective, the research is framed in a qualitative, post-positivist or interpretive paradigm. The type of research is qualitative field research and materialized in a Participatory Action Research design, from which interviews are developed with the research subjects that are addressed qualitatively. Based on the findings, it was possible to generate a proposal that comes from the researcher and is endorsed by the participating subjects of the community and the competent authorities.

**Keywords:** crime, extortion, checkpoints.

**Recibido:** 11/07/2024

**Aprobado:** 22/08/2024

## Contexto empírico

La presente investigación versa sobre el delito de extorsión en Venezuela, perpetrado por funcionarios públicos y civiles en los puntos de control (alcabalas) en el contexto del estado Carabobo. En este sentido, la extorsión es un delito que involucra la libertad y el patrimonio económico por cuanto requiere del sujeto pasivo (víctima), la realización de un actuar no querido por éste, que afecta no solo su patrimonio o el de un tercero, sino también el libre desarrollo de la personalidad y la estructura familiar misma.

Por consiguiente, las consecuencias de dicho delito sobre la persona trascienden el campo puramente físico para ingresar en las esferas de la subjetividad humana, afectando la psique y haciendo de la víctima un ser menoscabado en su capacidad de dominio, de auto comprensión y de entendimiento del mundo exterior, pues, lo que veía como meta u objetivo en su proyecto de vida, es transformado por el hecho irruptor del sujeto activo quien despoja a la víctima de recursos económicos y bienes.

La relevancia del estudio radica en el abordaje cualitativo del delito de extorsión con miras a garantizar en un futuro inmediato la seguridad del ciudadano y el disfrute pleno del derecho a circular libremente por el territorio nacional, así, como el respeto a los derechos humanos. Igualmente, se resguardan, al conocer los pormenores de este delito, la seguridad de los bienes que poseen los ciudadanos que, por presunto desconocimiento pudieran ceder a los perpetradores del delito por el constreñimiento de la voluntad del sujeto pasivo.

## Aproximación ontológica

La crisis que actualmente enfrenta el pueblo venezolano es una crisis sin precedentes. Esta crisis ha generado grandes problemas sociales en el contexto nacional con repercusiones a nivel internacional, como por ejemplo el éxodo de más de 5 millones de venezolanos que se trasladan a otros países para buscar nuevas oportunidades laborales que le permitan mejorar su calidad de vida, originando así problemas migratorios en países como Colombia, Ecuador, Chile y Estados Unidos de América.

Otro aspecto fundamental, producto de la crisis económica que enfrenta el venezolano, viene a ser la inseguridad desatada en todos los niveles. La situación se agudiza ya que no solo el ciudadano se enfrenta a la delincuencia común, sino también a la delincuencia de trabajadores y funcionarios de la administración pública, en este sentido, la extorsión se ha incrementado notablemente en el país, sobre todo al momento en que el ciudadano común se desplaza por las carreteras y autopistas del país y al pasar por cualquier punto

de control o alcabalas, son detenidos por funcionarios públicos como policías con competencia estatal y personal civil (disfrazados del cualquier organismo de Seguridad), les solicitan documentos reglamentarios, como por ejemplo, certificado médico vial, licencia para conducir, póliza de responsabilidad civil de vehículo, entre otros.

En caso de estar alguna de la documentación vencida, les informan que su vehículo será retenido, también le hacen una revisión al vehículo decomisándoles cualquier tipo de mercancías que trasladen en el mismo. Por ello, de acuerdo con la experiencia de algunas personas que han documentado en artículos de revista y prensa, los puntos de control se prestan para perpetrar el delito de la extorsión. Esta realidad da sentido al estudio que se plantea en la presente investigación. La extorsión es una realidad innegable en la República Bolivariana de Venezuela.

Es allí, cuando el ciudadano por el desconocimiento de las leyes sucumbe ante la solicitud de estos funcionarios o civiles uniformados, y en caso de que una víctima se resista, le indican que está incurriendo en el delito de resistencia a la autoridad, en lo sucesivo los funcionarios constriñen al ciudadano con el propósito de obtener sumas de dinero en divisas (dólares americanos); mediante la amenaza, como medio de presión para que los afectados accedan a pagar el monto solicitado, afectando su patrimonio o el de un tercero.

De esta forma, se configura el delito de extorsión, puesto que el sujeto activo es indeterminado, es decir, puede ser un funcionario público o un ciudadano común. Este delito se encuentra previsto y sancionado en la Ley Contra la Extorsión y el Secuestro, en su artículo 16, el cual establece que:

Quien por cualquier medio capaz de generar violencia, engaño; alarma o amenaza de graves daños contra personas o bienes, constriña el consentimiento de una persona para ejecutar acciones u omisiones capaces de generar perjuicio en su patrimonio o en el de un tercero, o para obtener de ellas dinero; bienes, títulos, documentos o beneficios, serán sancionados o sancionadas con prisión de diez a quince años. Incurrirá en la misma pena cuando las circunstancias del hecho evidencien la existencia de los supuestos previstos en este artículo, aun cuando el perpetrador o perpetradora no haya obtenido de la víctima o de terceras personas dinero, bienes, títulos, documentos o beneficios, acciones u omisiones que alteren de cualquier manera sus derechos. (p.7).

A su vez, la Ley Especial que tipifica el delito de extorsión especifica los diferentes tipos, con distintas penalidades para cada uno de ellos, y a diferencia de las disposiciones del Código Penal, la pena se incrementa. Ahora bien, el Ministerio Público como titular de la

acción penal en los últimos meses ha hecho mención con relación al delito de extorsión instando al ciudadano a que grabe con su teléfono celular a los funcionarios y civiles que se dedican a la perpetración de este hecho punible, con la finalidad de que denuncie ante el Ministerio Público.

Este conjunto de consideraciones, figuran en la Resolución conjunta 109 del Ministerio del Interior, Justicia y Paz y el Ministerio de la Defensa de fecha siete de septiembre de dos mil veintidós, documento que constituye una herramienta de apoyo al ciudadano que incluye acciones legales para evitar que se conviertan en víctimas de extorsión por parte de funcionarios inescrupulosos.

Es por ello, que en el presente artículo se ha establecido como propósito general el de establecer los rasgos del Delito de extorsión en los puntos de control del estado Carabobo.

### **¿Por qué estudiar el delito de extorsión?**

Indudablemente, la extorsión constituye una actividad delictual en auge dentro de la sociedad venezolana, que es perpetrada por funcionarios públicos y civiles, ya que, el sujeto activo es indeterminado, tal como lo señala la Ley Especial en su artículo 16. Ahora bien, atendiendo al delito de la extorsión como acto delictivo, ejecutado por civiles y funcionarios públicos en Venezuela, se ponen de manifiesto circunstancias que han sido previstas por la Legislación, considerando no solo la comisión de actos previstos y sancionados por el Código Penal, sino que suman el carácter especial del sujeto activo del delito, dan lugar a una modalidad delictiva que amerita consideraciones especiales.

La presente investigación, encuentra su justificación en la importancia que ostenta para el Estado Venezolano el mantenimiento de la paz en el país y la sana convivencia en la sociedad, y al perpetrarse dicho delito se debe sancionar la conducta delictiva analizada, como es la extorsión. Vale acotar que este delito es sumamente complejo en virtud que es cometido por funcionarios públicos y civiles, y muy pocos ciudadanos están dispuestos a denunciar puesto que son amenazados de atentar en contra de su integridad física y sus familiares

### **Delimitación**

La investigación establece como bases legales la Constitución de la República Bolivariana de 1999, así como también la Norma Sustantiva o Código Penal (Gaceta Oficial N° 5.768

del 13 de abril de 2005); Ley Orgánica de Reforma del Código Orgánico Procesal de fecha 17 de septiembre de 2021, la Ley Contra el Secuestro y la Extorsión del año 2009 esta última se encuentra en aplicación ya que el Estado está sancionando a quienes perpetran dicho delito, siempre que la víctima formule su denuncia ante la Oficina de Atención a la Víctima del Ministerio Público.

Es menester acotar que la Fiscalía General de la República se ha pronunciado instruyendo a la ciudadanía a que denuncien este tipo de delitos grabándolos con su teléfono celular que evidencie el nombre del funcionario y al presunto organismo del Estado al cual pertenecen, como también ha hecho el llamado a que denuncien por las redes sociales, ya que, el Fiscal del Ministerio Público tiene entre sus facultades imputar dicho delito.

## **Soportes teóricos**

### **Teorías sociológicas del delito de extorsión**

En el abordaje que se realiza a través del presente estudio, el contexto social es esencial en vista de que las interacciones sociales constituyen el marco general en el que pudiera presentarse alguna situación vinculada con el delito de extorsión.

En este sentido, se considera como base teórica conceptual esencial la propuesta epistemológica de Alvarado (2020), quien concibe la categoría sociológica relacionada con el delito de extorsión como un constructo equivalente a un determinado tipo de violencia que “consiste en una desviación y una transgresión a comportamientos sociales y a reglas establecidas en convenciones sociales, en códigos criminales, nacionales o internacionales, no importa cuáles sean los valores prevalentes en nuestras heterogéneas sociedades” (p. 67).

Esta realidad negativa es también parte de un proceso social. Este autor hace referencia a la realidad que viven los contextos sociales de todos los ámbitos en los países latinoamericanos cuando establece que delitos como el de la extorsión son comunes y que constituyen un problema significativo relacionado con la realidad contextual de cada persona.

Al respecto, Alvarado (2020) asegura:

El conjunto de actos violentos y transgresiones a las normas, muchas de las cuales son ilícitas, es sumamente amplio en nuestros países. Para analizarlos proponemos una clasificación analítica en un conjunto de dimensiones, que incluyen desde

conductas violentas interpersonales, como son los crímenes contra las personas, comenzando por el homicidio, y luego contra sus propiedades, tales como asalto, robo, extorsión y secuestro. (p. 72).

En lo adelante, en la siguiente sección de bases teóricas se aborda la tipificación del delito de extorsión sobre la base de criterios teóricos previamente establecidos considerando los aportes de estudios formales relacionados con este tema, que ha sido poco abordado en las esferas del campo científico en el contexto de las Ciencias Jurídicas.

### **Caracterización del delito de extorsión**

En principio, es necesario definir conforme con la Ley el delito de extorsión como la acción que constriñe el consentimiento de un individuo para que ejecute acciones u omisiones que pudieran generar perjuicio en su patrimonio o en el de un tercero. Esta paráfrasis de lo expuesto en la ley permite interpretar que el elemento clave en este delito es la manipulación de la voluntad del sujeto con la intención de manipularlo o incitar una conducta inducida u obligada. La extorsión incluye: Violencia, engaño, alarma o amenaza de graves daños contra personas o bienes, manipulación, condiciones impuestas y obtención ilegal de dinero.

Este delito genera una sanción en la República Bolivariana de Venezuela de diez (10) a quince (15) años de prisión. En este sentido, en la presente investigación se aspira establecer los rasgos del delito de extorsión en los puntos de control del estado Carabobo. Un punto de control, mejor conocido como alcabala, es una estructura temporal que se establece en vías públicas con la finalidad de indagar el estado de los ciudadanos circulantes y de exigir ciertas condiciones legales para la circulación. Estos puntos de control deben estar autorizados y debidamente identificados para asegurar el bienestar, así como la integridad física del ciudadano.

### **Bases legales**

El sustento legal del presente estudio parte de la organización jerárquica de las leyes en la República Bolivariana de Venezuela, considerando en primer lugar la Constitución Nacional, seguidamente citando la Ley contra el Secuestro y la Extorsión, Gaceta Oficial N° 39.194 de fecha 05 de junio de 2009 y cerrando con la Resolución Conjunta del Ministerio de Relaciones Interiores, Justicia y Paz y el Ministerio de la Defensa, N° 109 de fecha 07 de septiembre de 2022. En la carta Magna de la República Bolivariana de Venezuela (1999), se expone uno de los principios que se vincula con el derecho de

transitar libremente por el Territorio Nacional. Seguidamente, se cita el Artículo 50 de la Constitución:

Toda persona puede transitar libremente y por cualquier medio por el territorio nacional, cambiar de domicilio y residencia, ausentarse de la República y volver, trasladar sus bienes y pertenencias en el país, traer sus bienes al país o sacarlos, sin más limitaciones que las establecidas por la ley. En caso de concesión de vías, la ley establecerá los supuestos en los que debe garantizarse el uso de una vía alterna. Los venezolanos y venezolanas pueden ingresar al país sin necesidad de autorización alguna. Ningún acto del Poder Público podrá establecer la pena de extrañamiento del territorio nacional contra venezolanos o venezolanas. (p. 41).

Lo expuesto en el Artículo 50 de la Carta Magna, deja claramente sentado que las personas no deben aceptar limitaciones cuando se trata del tránsito por el Territorio Nacional, principio esencial que va en contra de cualquier forma de extorsión. Por lo tanto, desarrollar un estudio en el que se analice este delito y se ofrezcan criterios para evitarlo es una acción que va en concordancia con este artículo. Además en la Ley Contra el Secuestro y la Extorsión lo establece en su artículo 16, ya enunciado previamente.

Recientemente, salió a la luz la llamada Resolución Conjunta del Ministerio de Relaciones Interiores, Justicia y Paz y el Ministerio de la Defensa, N° 109 de fecha 07 de septiembre de 2022. En sus consideraciones preliminares se definen los criterios para la estructuración de puntos de control con miras a evitar el delito de extorsión en estos contextos. En lo adelante, se inserta un fragmento con contenido significativo al respecto:

Por cuánto la instalación indebida de puntos de control y procedimientos al margen de la normativa aplicable por personal policial y militar han incidido negativamente en la garantía efectiva y en la percepción de seguridad ciudadana afectando el tránsito de personas y bienes con consecuencia no deseada sobre la producción y el desarrollo nacional. (p.2).

Seguidamente, en el Artículo 7, se establece el deber ser de los puntos de Control en relación con su radio de acción y sus alcances con miras a una definición clara de sus propósitos con la firme intención de evitar delitos como el de la extorsión en estos espacios para la seguridad ciudadana. Seguidamente, se expone este artículo en el que se hace énfasis en las funciones de los puntos de control:

Artículo 7: los puntos de control instalados a nivel nacional tienen las siguientes funciones: 1. Evitar la perpetración de hechos punibles con especial énfasis en el

secuestro, trata de personas, tráfico ilícito de personas, sustancias estupefacientes y psicotrópica, armas y municiones, así como, la supervisión y control de la documentación emitida por el órgano competente para el tránsito por el territorio nacional de medicinas combustibles materiales estratégicos semovientes entre otros. 2. Crear conciencia y dar información requerida a la ciudadanía en general sobre aspectos de prevención y seguridad. 3. Resguardar la integridad física de las personas que transiten en el área de incidencia del punto de control 4. Realizar revisiones y detenciones ante la comisión de hechos punibles acorde a la legislación vigente 5. Garantizar el respeto a los derechos humanos y el buen trato al ciudadano y las buenas prácticas en la función policial y militar. 6. Cumplir funciones de policía administrativa general y policía administrativa especial y de investigación penal conforme a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes. 7. Queda terminantemente prohibido por parte de los funcionarios y funcionarias policiales y militares el cobro de dádivas contribuciones apoyos económicos a las personas que transitan libremente por el territorio nacional. (p.4).

Todos los artículos expuestos forman parte de la estructura Legal de la República Bolivariana de Venezuela y tienen vigencia en los contextos contemporáneos. Sus vínculos con el delito de extorsión son expresos e implícitos y todos van en la búsqueda de la libertad y la seguridad de los ciudadanos en sus contextos inmediatos. Seguidamente, se describen los aspectos metodológicos.

Es necesario enmarcar el presente estudio en un determinado paradigma de investigación. De acuerdo con Toro y Marcano (2007) el paradigma es un cristal que permite comprender y percibir la realidad para hacer la parte de la experiencia del ser pensante. En contraste con el paradigma positivista, es necesario considerar que para el ser humano, no todo es medible y tangible, por esto nace un nuevo paradigma llamado postpositivismo. Este paradigma efectúa un rescate del sujeto y de su importancia.

Así, la observación está impregnada de la subjetividad del observador e implicaría una inserción de lo observado en un marco referencial o fondo, constituido por nuestros valores, intereses, actitudes y creencias, en el que la realidad investigada cobra sentido.

El trabajo se enmarca en el contexto de la Investigación Cualitativa. A partir de la información suministrada, la presente investigación es de tipo cualitativa, que considera un diseño de investigación acción participante. En relación con el diseño, Martínez (2006), explica que el diseño de la investigación acción aborda una problemática desde la propia visión de sus actores. Se pretende entonces, a través del presente estudio, indagar la

visión de los ciudadanos en relación con el delito de extorsión desde el seno mismo de su propia experiencia.

Se entrevistaron cuatro sujetos que han sido víctimas del delito de extorsión y se incluyó la perspectiva de una autoridad del Estado en relación con el tema. Para la recolección de la información se utilizaron notas de campo y la entrevista no programada. La información, durante la observación, se registró mediante el sistema narrativo y tecnológico, ya que se tomaron notas de campo y fotos.

### **Proceso de Análisis de la Información Cualitativa**

El proceso de análisis de la información cualitativa del presente estudio se realizó a partir de la categorización, la codificación y triangulación. “La categorización, hace posible clasificar conceptualmente las unidades que son cubiertas por un mismo tópico. La codificación, en cambio, es la operación concreta por la que se asigna a cada unidad un indicativo (código) propio de la categoría en la que se considera incluida. Los códigos, que representan a las categorías, consisten, por tanto, en marcas que añadimos a las unidades de datos, para indicar la categoría a que pertenecen. La Triangulación según Flick, U (2007), se conceptualiza “como una estrategia para validar los resultados obtenidos con los métodos individuales” (p.244). La estrategia específica utilizada en este estudio para la evaluación, se distingue como triangulación metodológica, ya que se presenta información recolectada bajo el uso de dos técnicas y se busca la relación.

Por ello, un constructo teórico emerge de la observación de la realidad y de procesos básicos de pensamiento que activa el investigador a partir de los pasos que descubre en el método que ha elegido para tales fines. Finalmente, se comentan los registros descriptivos de la situación.

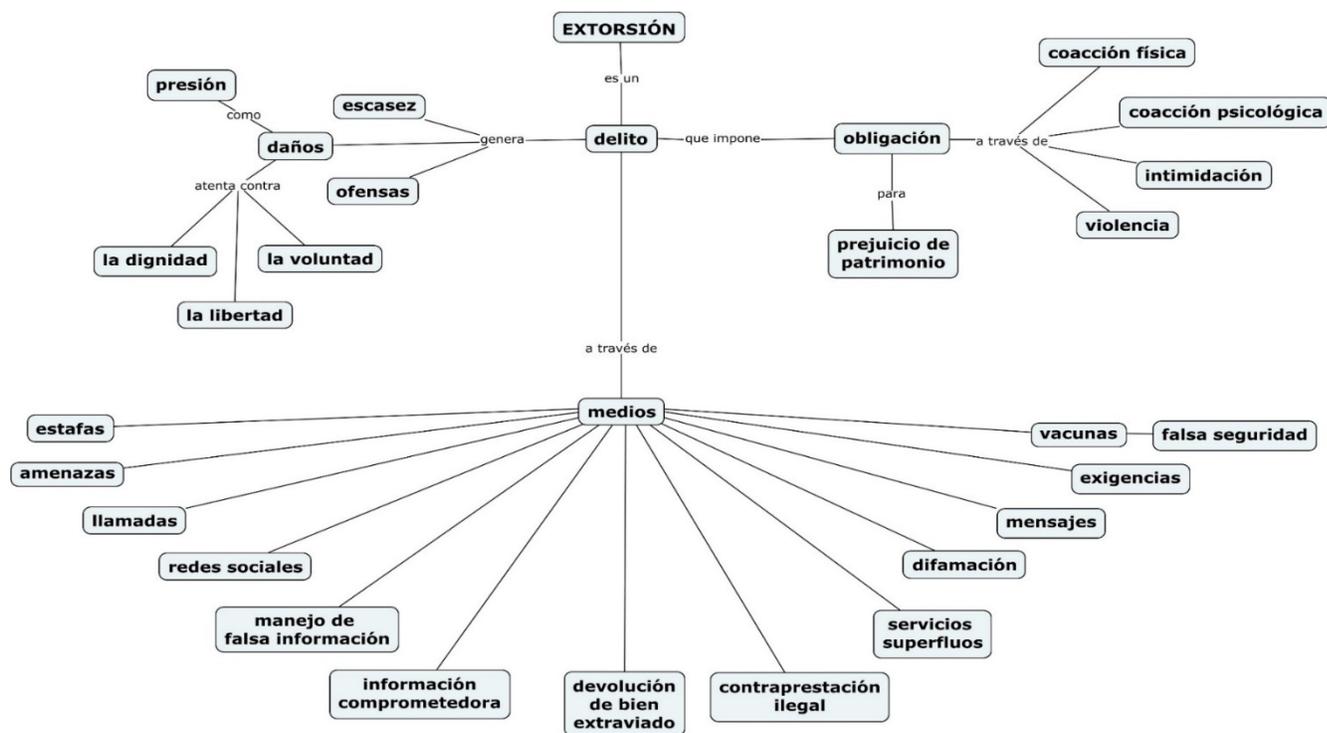
Esta especie de diálogo emergente permite la comprensión de la realidad de cada caso y su propia dinámica en un contexto signado por una realidad social que resguarda la potencialidad de un delito que puede afectar a cualquier persona en su cotidianidad.

El abordaje de la extorsión como concepto es desarrollado por los informantes con una visión técnica y profesional muy especializada porque toca los elementos esenciales y necesarios para definir en forma precisa ese delito. Categorías como la obligación, la violencia y la intimidación se hacen presentes en su definición y van reflejadas en perjuicio del patrimonio del afectado usando como herramienta la coacción para constreñir la voluntad del sujeto. Los indicios que hacen pensar en la extorsión, de acuerdo con la visión del sujeto entrevistado, se materializan en llamadas, mensajes con exigencias, amenazas y

difamación que persiguen generar angustia, daños, por medio del manejo de información confidencial que pertenece al sujeto constreñido y que se confabula para generar situaciones de estafa, pagos por falsa seguridad y algunas consecuencias que desencadenan intimidación, coacción física y coacción psicológica que atenta contra la libertad, la voluntad y dignidad por medio de ofensas y presión que pretende despojar al sujeto de bienes materiales.

En este caso particular, el informante clave no ha sido objeto de extorsión, pero relata la experiencia de una persona cercana a él en relación con un caso de extorsión. Como contraste con las otras unidades de información abordadas cualitativamente, en este caso no se perpetró el hecho porque el sujeto que era blanco del delito descubrió las intenciones que se ocultaban tras el discurso de los delincuentes y detuvo el proceso de pago en vista de que determinó que el discurso era engañoso. A pesar de que esta situación no se dio específicamente en los puntos de control, es el primer caso en el que el sujeto reflexiona y se niega a ceder sus bienes monetarios o materiales ante la presión y las exigencias del extorsionador. Seguidamente, se presenta la quinta red semántica correspondiente a esta entrevista.

Figura 1. Red semántica para la interpretación de la información cualitativa



Fuente: Franco (2024)

Es pertinente, seguidamente, ofrecer un esquema de triangulación teórica en el que se contraste la visión de la teoría generada por la información analizada cualitativamente y los aportes teóricos ya establecidos previamente en estudios reseñados en la investigación.

A las teorías que surgieron del proceso de abordaje cualitativo, se les llamará teorías emergentes y a los aportes realizados por investigadores previos al desarrollo de este trabajo, se les llamará teorías establecidas. La triangulación teórica constituye uno de los elementos de confirmabilidad científica de la investigación cualitativa; en este caso, el desarrollo de la investigación acción participante, se valoraron como informantes clave a cuatro sujetos de la comunidad en general que han sufrido como víctimas del delito de extorsión y que han expuesto sus puntos de vista al respecto; igualmente, se integró a la unidad social a un especialista que ha dado sus aportes de conocimiento sobre el mismo tema.

Esta dinámica ha generado que se develen los rasgos del delito de extorsión en el contexto de los puntos de control del estado Carabobo. Muy específicamente, de la misma manera, se han considerado siete núcleos teóricos que permiten contrastar los hallazgos develados en la realidad con los constructos que la comunidad científica ha dejado como huella epistemológica en el conocimiento sobre el tema; por lo tanto, este esquema de triangulación constituye la esencia del trabajo que cumple con los objetivos establecidos en el primer capítulo y que da cuenta de los rasgos del delito de extorsión para generar, al final, una propuesta de acción que permite, a corto plazo, mejorar la calidad de vida del ciudadano e incrementar su seguridad con la autovaloración y la suficiente autoestima para saber enfrentar alguna situación en la que se presente o se asome este delito.

En lo adelante, se ofrecen el contraste entre estos dos tipos de teorías para sinterizar en el siguiente capítulo el proceso de diagnóstico, desarrollo del plan de acción y visión de cierre de los participantes de la investigación.

Por una parte, se desglosan los rasgos del delito de extorsión como síntesis teórica emergente; por la otra parte, se catalogan principales autores con sus respectivos años y el aspecto de la extorsión que han abordado y que, ya forma parte de los conocimientos universales de la comunidad científica sobre el tema. Los vínculos presentados como líneas en color dan cuenta de la confirmación de los núcleos de teoría establecida en la teoría emergente, lo que le da carácter científico y valor teórico.

Como punto de partida para la triangulación teórica que pretende develar los rasgos del delito de extorsión en los puntos de control del estado Carabobo, se parte de la visión de

Zuvillaga, Hanson y Sánchez (2022), quiénes abordan la extorsión como un suceso traumático. Este núcleo teórico se vincula con elementos claves como la coacción y el constreñimiento en la extorsión, así como con las agresiones verbales psicológicas y el uso de la fuerza física y moral.

En el mismo orden de ideas; por su parte, Fajardo y Vargas (2021) abordan la desconfianza en las instituciones de seguridad y la relación corrupción-extorsión, que se vincula directamente con las categorías de tráfico de influencia, poder y control por parte de abusos de autoridad. Se incluyen en esta familia de categorías también la manipulación, los medios de presión y difamación, al igual que la amenaza en los puntos de control rasgos que pudieran desencadenar una propuesta de falsa seguridad.

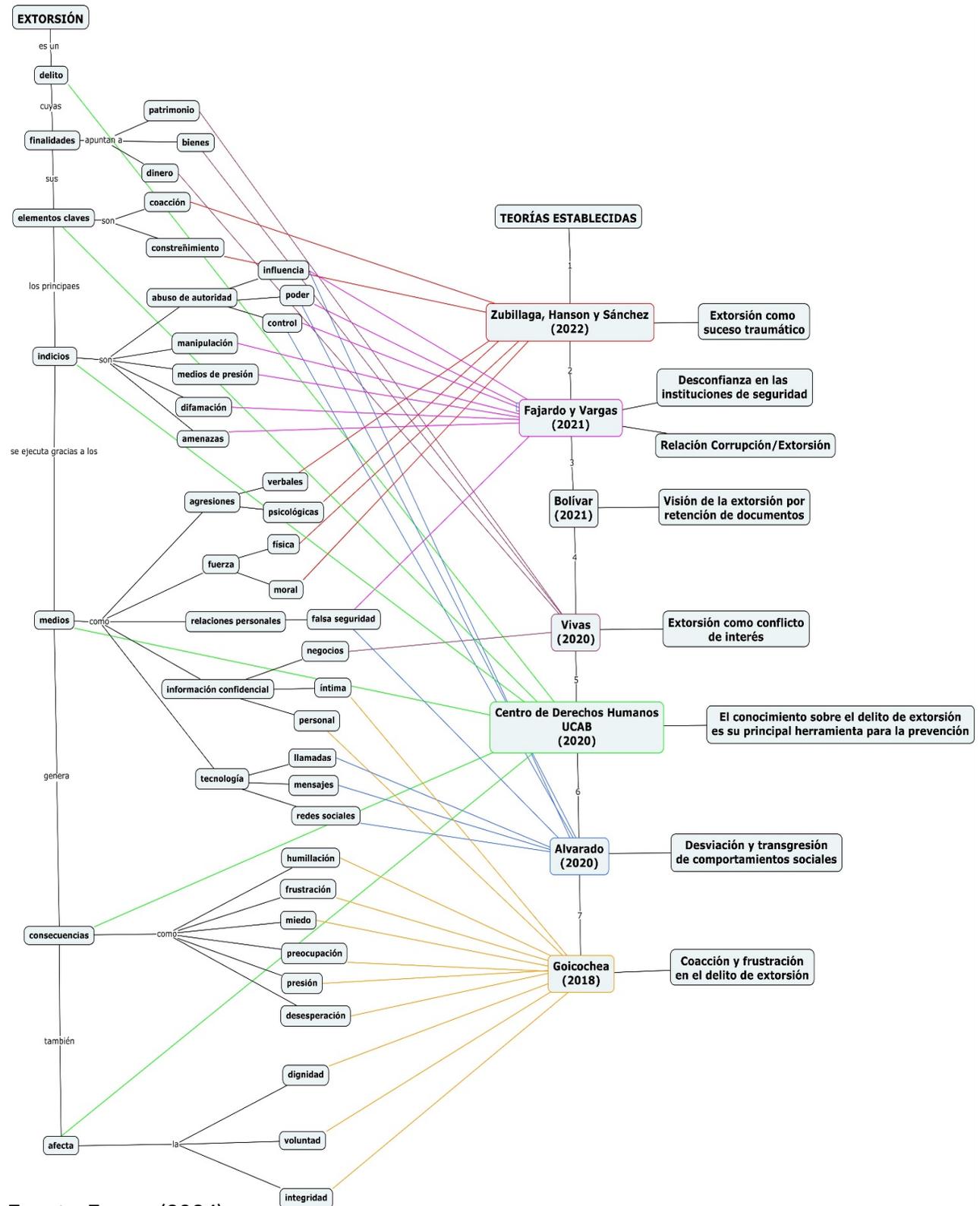
A partir de relaciones personales establecidas en esos mismos puntos de control, Bolívar (2021) aborda la visión de este delito por retención de documentos, caso que es muy común en esos puntos de control del estado y que están reflejados en las entrevistas aportadas por los informantes claves. Al abordar cualitativamente la extorsión como conflicto de interés, Vivas (2020) plantea esta realidad vinculada con categorías de información confidencial, sobre negocios y lo relacionado con bienes patrimonio y dinero que se exige y se impone al sujeto extorsionado, que se refleja en la Figura 2.

Los argumentos de Alvarado (2020) ofrecen un contexto social para la caracterización del delito de extorsión, ya que, plantea la desviación y transgresión del comportamiento social; por lo tanto, todo lo que implica interacción con llamadas, mensajes y redes sociales, así como el abuso de poder la influencia y el control de las autoridades se vincula con este rasgo teórico.

Desde una perspectiva psicoafectiva, Goicochea (2018) expone la frustración que genera el delito de extorsión a través de la coacción; por lo tanto, las afecciones como la dignidad, voluntad e integridad; así como las consecuencias de humillación, frustración, miedo, preocupación y desesperación, que constituyen elementos psicológicos también se consideran y se vinculan con este núcleo teórico.

Por último, como un elemento muy enriquecedor de la teoría hacia la práctica y que tiene que ver con esta investigación, el Centro de Derechos Humanos de la UCAB (2020) expone: que el conocimiento sobre el delito de extorsión es su principal herramienta para la prevención; por lo tanto, este constructo teórico se vincula con todos los rasgos del delito de extorsión que se develan en la triangulación teórica expuesta.

Figura 2. Triangulación teórica



Fuente: Franco (2024)

Como parte esencial de los hallazgos del presente estudio figuran los siguientes hallazgos: El proceso de acción-reflexión-acción en el diseño cualitativo de la Investigación Acción Participante (IAP) se basa en un ciclo continuo de actividades que involucran a los participantes de la investigación en la identificación de problemas, el diseño de intervenciones, la implementación de acciones y la generación de conocimiento colectivo de acuerdo con la visión de Martínez (2010).

El producto del trabajo desarrollado en esta investigación se deriva de este proceso. En principio, la etapa inicial de Acción, se llevó a cabo con una actividad o intervención concreta para abordar una problemática identificada por los participantes en conjunto con el investigador. La conversación inicial sobre el contexto y experiencias en relación con la extorsión en puntos de control del estado Carabobo dio origen a la necesidad de profundizar sobre este tema y permitió un diagnóstico informal para la selección de los informantes clave.

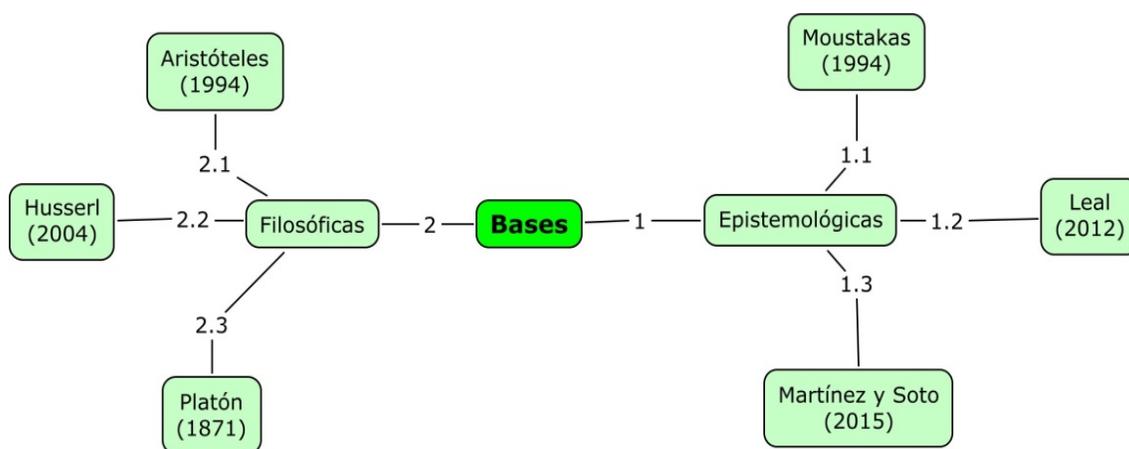
Una vez desarrolladas las entrevistas y después de haber sido abordadas cualitativamente, los participantes se tomaron el tiempo necesario para reflexionar sobre los resultados y experiencias vividas. Se compartieron esquemas de las entrevistas de cada uno de ellos y se explicó el proceso de triangulación teórica. Basándose en reflexiones y análisis previos, se procedió a tomar decisiones sobre futuras acciones. Como resultado, emergió un plan de acción que en el futuro pudiere ser aplicado en la comunidad y cuya pertinencia se encuentra garantizada porque nació de las necesidades de los participantes.

Este ciclo de acción-reflexión-acción puede ser recursivo y no termina del todo sino que se valora como perfectible; puede evaluarse también como el punto de partida para el criterio de excelencia de la investigación cualitativa que se denomina como transferibilidad y que ha sido expuesto por Ruiz (2012). Varias veces a lo largo del proceso de Investigación Acción Participante, puede darse un continuo aprendizaje y adaptación a medida que se avanza. Cada ciclo aporta una mayor comprensión de la problemática abordada, así, como de las posibles soluciones y estrategias más efectivas con el transcurso del tiempo.

Sobre la base de lo expuesto, puede concluirse que la Investigación Acción Participante se caracteriza por su enfoque participativo, lo que implica que los participantes tienen un papel activo en todas las etapas del proceso. A través de las entrevistas, la voz y experiencia de ciudadanos fueron fundamentales para develar los rasgos de la extorsión en los puntos de control del estado Carabobo. Los aportes también permitieron diseñar las intervenciones, implementar acciones y generar conocimiento colectivo.

Por lo tanto, el proceso de acción-reflexión-acción se realizó de manera colaborativa y democrática, fomentando la participación y toma de decisiones conjunta en forma de constructo cualitativo interpretativo. La noción de constructo es una realidad que se formula para ser contextualizada en el campo científico propiamente dicho; es decir, un constructo tiene valor y fundamento científico, tal y como lo expresan Kerlinger y Lee (2002): “el constructo se usa en esquemas teóricos y se define de tal forma que pueda ser observado”. Para el desarrollo de este constructo teórico fenomenológico, se han considerado bases filosóficas y epistemológicas que se plasman en la Figura 3.

**Figura 3. Bases filosóficas y epistemológicas del constructo teórico cualitativo e interpretativo**



Fuente: Franco (2024).

Inicia el recorrido epistemológico con la referencia a Moustakas (1994), quien ha desarrollado aportes sobre métodos de investigación fenomenológica y ofrece procedimientos noemáticos y hermenéuticos para desarrollar trabajos considerando el método fenomenológico. Por su parte, Leal (2012) ofrece las bases para la estructuración de una matriz epistémica interpretativa en la que el método es libre y abierto y Martínez y Soto (2015) abordan el carácter científico de las investigaciones cualitativas al proponer la triangulación como método de verificación teórica para la formación de constructos desde esta perspectiva.

Martínez y Soto (2015) profundizan los estudios de Moustakas (1994). Hacen referencia al noema como actividad de reconocimiento que parte de las ideas de Aristóteles (1994) y la esencia de la noesis que propuso. Platón (1871) como la formación de una episteme ininteligible del mundo de las ideas que incluye a su vez procesos perceptivos, imaginativos y de memoria. Lo noemático entonces emerge de la interacción relativa entre el noema y

la noesis a través de las cuales el pensamiento actúa para internarse en el universo de las ideas sobre la base de procesos intuitivos que permiten acceder al conocimiento. Es así como llegó a comprenderse la experiencia de los participantes de la investigación en relación con sus vivencias relacionadas con la extorsión en puntos de control.

Para Creswell (1998), la interpretación cualitativa permite ese proceso de comprender las esencias de las experiencias que giran en torno a un fenómeno. De esta manera, lo observado, las declaraciones de los sujetos de investigación, sus concepciones e ideas construyen un marco experiencial sobre la base del cual se desarrolla un texto descriptivo y narrativo que da cuenta del saber. Por estas razones, para el desarrollo del constructo teórico cualitativo, fue necesario vincularse con la unidad social, a cada uno de los informantes para explorar sus concepciones, ideas y experiencias en torno a la extorsión y la manera como fue abordada por ellos, incluyendo las condiciones de un mismo contexto, que estuvo representado por los puntos de control en el estado Carabobo. Se asumen tres categorías estructurales para la configuración de este constructo, y se sintetizan en la Figura 4.

Figura 4. Categorías estructurales para un constructo cualitativo



Fuente: Franco (2024).

Se estructuró este constructo para develar los rasgos cualitativos del delito de extorsión en los puntos de control del estado Carabobo. La sincronía se dio a través de la triangulación de fuentes y el contraste de una misma visión de la extorsión contada por

cinco sujetos diferentes. Los rasgos comunes permitieron estructurar una teoría emergente que, posteriormente, fue triangulada con teorías establecidas. La temporalidad en este caso constituye el marco experiencial de los sujetos participantes; es decir, todos los saberes y experiencias que demostraron en el desarrollo de las entrevistas, en las acciones observadas y en opiniones y juicios que emiten durante la interacción con el investigador para definir y caracterizar el delito de extorsión a partir de lo que ellos pudieron vivir. Se observa que a pesar de conocer a grandes rasgos el delito de extorsión, sus indicios, naturaleza y consecuencias, la mayoría de los entrevistados cede ante la coacción del delincuente. La pregunta central es ¿Por qué ocurrió esto?

La esencia de esta dinámica entre categorías que se ha develado es la realidad que apunta hacia una práctica social que forma parte de una cultura del ciudadano común. Entonces, emerge otra pregunta: ¿Cómo modificar esta realidad? Estas estrategias y estas concepciones se transmiten socialmente y lo más grave es que pueden ser consolidadas institucionalmente, ya que, se asume que aceptar la extorsión puede ser una solución sencilla a un problema ficticio generado como presión para la coacción y el constreñimiento de la voluntad de la víctima. Esta dinámica parte de experiencias de participantes, temporalidad, intencionalidad e intersubjetividad.

De esta manera, las concepciones sobre el delito de extorsión marcan la pauta para una reflexión y la orientación de nuevas acciones. Este constructo cualitativo que nació del proceso de acción-reflexión-acción ha sido el resultado del abordaje investigativo que ha develado cuáles son los elementos esenciales que marcan la configuración cultural frente a un delito como el de la extorsión en los puntos de control de estado Carabobo.

En principio, la concepción del sujeto, que se vincula con su intencionalidad, constituye un factor limitante que imposibilita la verdadera interpretación del significado por la misma cultura a la que pertenece; posteriormente, se devela la realidad en su esencia: Es necesario formar a los ciudadanos para que asuman posición crítica y adecuadamente ética frente a un intento de delito de extorsión.

Esta dinámica y esta realidad intencional, temporal e intersubjetiva que se ha develado a través del constructo teórico cualitativo deja abierta la posibilidad de un cambio: si el ciudadano común actualiza su concepción sobre el delito de extorsión, tendrá herramientas infalibles para prevenirlo y si la institución asume los nuevos retos de este proceso para la sociedad y para la vida de los seres humanos que se forman en su seno, puede generarse una transformación de fondo que parta de las visiones de funcionarios y ciudadanos con una concepción sobre este delito más ajustada a sus necesidades y a su propia vida. He ahí el valor del constructo develado a través del presente estudio.

## Referencias

Aristóteles (1994). *Metafísica*. Madrid: Biblioteca clásica Gredos.

Alvarado, A. (2020). La Sociología del Crimen y la Violencia en América Latina. Un campo fragmentado. *Tempo Social, Sociología da USP*, v. 32, n. 3.

Arias, F. (2016). *El Proyecto de Investigación. Introducción a la Metodología Científica*. Caracas: Episteme.

Asamblea Nacional Constituyente. (1999) *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*.

Asamblea Nacional Constituyente. (2021) *Ley Orgánica de Reforma Parcial del Código Orgánico Procesal Penal*. (Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.644, de fecha 17 de septiembre de 2021 Caracas Venezuela.

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. *Código Penal Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.768*, de fecha 13 de abril de 2005.

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. *Ley Contra el Secuestro y la Extorsión (2009)*. Gaceta Oficial Extraordinaria N° 39.194, de fecha 05 de junio de 2009. Caracas, Venezuela.

Bustingorry, S.; Sánchez Tapia, I. e Ibáñez Mansilla, F. (2006). Investigación cualitativa en educación: Hacia la generación de teoría a través del proceso analítico. *Estud. pedagóg.* [online]. Vol.32, n.1, pp.119-133. ISSN 0718-0705. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-07052006000100007>.

Bolívar, L. (2021). *Caminantes de ida y vuelta. El flujo de caminantes venezolanos por el continente en tiempos de Pandemia*. Caracas: CDH UCAB.

Centro de Derechos Humanos UCAB (2020). *El Espejismo del Retorno. Violaciones de los derechos de los retornados a Venezuela durante la Pandemia de Covid-19*. Caracas: CDH UCAB.

Creswell, J.W. (1998). *Qualitative Inquiry and Research Design Choosing Among Five Traditions*. Thousand Oaks, CA: Sage Publications.

Fajardo, A. y Vargas, A. (2021). *Comunidad Venezuela. Una agenda de investigación y acción local*. Canadá: CODS-IDRC.

Flick, U. (2007). *Introducción a la investigación cualitativa*. Madrid – España: Morata.

- Garay, Juan y Garay Miran (2010). La Constitución Bolivariana (1999) Comentada. Segunda versión: Gaceta Oficial N° 5.453, de fecha 27 de marzo de 2000. Gaceta Oficial N° 5.908 de fecha 19 de febrero de 2009 (Enmienda N° 1). Corporación A.G.R. Caracas, Venezuela.
- Goicoechea, M. (2018). La extorsión. Un estudio desde la fenomenología y la psicopatología. España: Universidad del País Vasco.
- Kerlinger, F. y Lee, H. (2002) Investigación del comportamiento: Métodos de investigación en Ciencias Sociales. México: McGraw Hill Interamericana.
- Leal, J. (2012). La autonomía del Sujeto investigador y la metodología de la investigación. Mérida: Centro Editorial Litorama.
- Martínez, M. (2006). Ciencia y Arte de la Metodología Cualitativa. México: Trillas.
- Martínez, N. y Soto, M, (2015). Multiangulación: un método de validez teórica e interpretativa desde la visión fenomenológica Moustakense para las creencias sociales. Maracaibo: Redhecs.
- Morales, J. (2011). Fenomenología y hermenéutica como epistemología de la investigación. En Revista Paradigma. Vol. XXXII, Nro. 2, diciembre. Maracay. Venezuela: Universidad Pedagógica Experimental Libertador.
- Morales, J. (2014). La construcción teórica en las tesis doctorales de Ciencias Sociales – Educación. En Revista Arjé. Volumen 8. N° 14. Valencia: Universidad de Carabobo.
- Moustakas, C. (1994). Phenomenological Research Methods. Estados Unidos. SAGE Publications.
- Platón (1871). Teetetes. Obras completas. Tomo III. Madrid: Ediciones de Patricio de Azcárate.
- Rivera Morales, Rodrigo (2012). Código Orgánico Procesal Penal Comentado y Concordado con el COPP, la constitución y Otras Leyes. Barquisimeto, Venezuela.
- Rojas, B. (2014). Investigación cualitativa. Fundamentos y Praxis. Caracas: Fedupel.
- Ruiz, J. (2012). Metodología de la Investigación Cualitativa. 5ta ed. Bilbao, España: Universidad de Deusto.
- Spradley, J.P. (1980). Participant observation. New York: Holt Rinehart and Winston.

Toro, A. y Marcano, L. (2007). La categoría paradigma en la investigación social. España: Heurística. Revista digital de Historia de la Educación.

Vivas, J. (2020). Los conflictos de interés y su incidencia en la actuación de los órganos de control fiscal a nivel local. Análisis del caso venezolano. Cuadernos de Derecho Local. España: Fundación Democracia y Gobierno Local.

Zubillaga, V.; Hanson, R. y Sánchez, F. (2022). Gobernanzas criminales en tiempos de revolución post-Chávez y legitimidad cuestionada: Una mirada a los distintos órdenes territoriales y actores armados en Caracas. Brasil: Dilemas. Revista de Estudos de Conflito e Controle Social, vol. 15. Universidad Federal do Rio de Janeiro.